

**MEMORIAL CAMBIO DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES RAD.
66682400300220090027100**

bufete@litiscolabogados.com <bufete@litiscolabogados.com>

Mar 19/07/2022 10:41 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DEMANDANTE: CONRADO OSORIO OSORNO

DEMANDADOS: ARISTIDES QUINTERO OCAMPO

RADICADO: 66682400300220090027100

JUAN CARLOS COLMENARES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.503.346 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. 119.555 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a usted, con el fin de poder en conocimiento el cambio de correo electrónico para efectos de notificaciones, el cual de ahora en adelante será:

bufete@litiscolabogados.com

Cordialmente,



JUAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ

CEO - LITISCOL Abogados

m: [311 310 2284](tel:3113102284)

e: litis_colmenares@hotmail.com



Create your own [email signature](#)



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, escrito proveniente del apoderado de la parte demandante informando cambio de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Así mismo, se deja constancia que mediante proveído 17 de enero de 2022 se le corrió traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 23 de agosto de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de agosto de dos mil veintidós. –

Interlocutorio Civil No. 1896

RADICADO666824003002-2009-00271-00

EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO MÍNIMA CUANTÍA

CONRADO OSORIO OSORNO Vs ARÍSTIDES QUINTERO OCAMPO

1. Cambio de dirección

Visto el informe secretarial anterior, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el escrito proveniente del apoderado de la parte demandante, en el cual informa el correo electrónico para notificaciones.

2. Liquidación de crédito

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la liquidación de crédito se encontraba pendiente de aprobación, y dado que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada al 19/10/2021 (Capital uno)	\$70.437.415,53
Saldo a cargo de la parte ejecutada al 19/10/2021 (Capital dos)	\$30.809.800,63
Saldo a cargo de la parte ejecutada al 19/10/2021 (Capital tres)	\$18.486.741,52
Capital cuarto (Costas y agencias en derecho Proceso ordinario)	\$2.012.900,00
Capital cuarto (Costas y agencias en derecho Proceso ejecutivo)	\$2.920.000,00

=====

Saldo total a cargo de la parte ejecutada \$124.666.857,68

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 141
Del 24-08-2022

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d6aa7b5977644dad07f4d29d8118ebbf6df1a8700769e49dcbbc048c679e5c**

Documento generado en 23/08/2022 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>